Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Movilidad y Transporte

paraíso de todos

Santiago de Cali, septiembre 23 de 2024.

Doctor
DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIASCOS
Secretario de Movilidad y Transporte
Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: Concepto Jurídico del Complemento Invitación Pública No.SEMT-MIC-0005-2024 y Estudios Previos relacionados con el Proceso de Mínima Cuantía.

Cordial Saludo,

Se realiza por parte de esta dependencia, concepto jurídico respecto del Complemento Invitación Pública No.SEMT-MIC-0005-2024 y Estudios Previos relacionados con el proceso de mínima cuantía cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE".

El presupuesto oficial de la precitada invitación pública es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000), Con cargo al presupuesto de rentas y gastos del departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2024:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
3500009755	2-1001/1156/2-320201003/3412007060070000/PI34-101799/1/2/01/05 – Adquirir materiales y suministro – Grupo Operativo	$ 130.000.000

Es importante anotar que de conformidad con el contrato, se cancelará el valor del mismo en pagos parciales, una vez presentada la respectiva acta de entrega de suministro y previa aprobación del supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre a partir de la ejecución del mismo.

DOCUMENTOS ANEXOS:

- CDP
- Estudios Previos
- Matriz de Riesgo
- Análisis del Sector Económico
- Invitación Publica

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 dispone:

> **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
>
> 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
> 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
> 3. Las condiciones técnicas exigidas.
> 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
> 5. El plazo de ejecución del contrato.
> 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula:

> **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo

valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En este orden, consideramos que el Complemento Invitación Pública No. MIC-0005-2024 y Estudios Previos relacionados con el proceso de mínima cuantía, se encuentra ajustada a las disposiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015, siendo procedente la publicación en el SECOP II.

No obstante, lo anterior, vale la pena resaltar que los mencionados procesos deberán publicarse en el SECOP II una vez la documentación se encuentre debidamente firmada y aprobada.

Atentamente,

MONICA MARCELA HOYOS MUÑOZ
Abogada-Contratista

Proyecto: Monica Marcela Hoyos Muñoz-Profesional Especializada
Reviso: Ivan Camilo Arboleda Marín- Profesional Especializado